

---

## LA PENALIZACIÓN DE LOS DIVIDENDOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2021



A falta de ver la redacción definitiva que se apruebe, en el Proyecto de Presupuestos publicado para 2021 el reparto de dividendos se penaliza tanto en sede de personas físicas, aumentando tres puntos la escala de la base imponible del ahorro a partir de 200.000 €, como en sede de sociedades, reduciendo la exención sobre las plusvalías y dividendos al 95% de su importe (excepto para empresas de menos de 40 millones de facturación, con nuevas filiales y durante tres años).

Creemos que es una mala medida ya que, económicamente, puede provocar la descapitalización de las empresas, al plantearse la posibilidad de adelantar el reparto de dividendos a 2020 para evitar el aumento de los impuestos. Posibilidad que aumenta si tenemos en cuenta que, aquellas empresas que en 2020 se han acogido a un ERTE, que son la mayoría de las empresas de este país (según algunos estudios, en junio eran el 58%), no podrán repartir dividendos con cargo al beneficio de 2020 (si lo tienen) si antes no devuelven las ayudas recibidas en el ERTE.

Sobre todo, entre sociedades, la subida de fondos a las holdings será masiva ya que un traspaso de fondos, que en la actualidad no tiene costes, pasará a costar, a partir de 1

---

de enero, un 1,25% en cada estadio por el que pasen los dividendos. Es probable que un reparto de dividendos de centenares de millones que ha aparecido recientemente en la prensa se haya hecho después de este análisis.

Además, técnicamente creemos que la medida es atacable. En efecto, en la exposición de motivos se justifica esta última, así como el sistema seguido en la autorización de la Directiva matriz-filial<sup>1</sup>, que permite a los Estados miembros de la UE eliminar la deducción de los gastos de la participación y las minusvalías de la base imponible con el límite del 5% de los beneficios, si se fijan tales gastos a tanto alzado.

El sistema que contiene el Proyecto de ley, aunque es novedoso en España, no lo es en Europa, ya que otros países siguen este mismo sistema como, por ejemplo, Francia y Bélgica.

La exención, de acuerdo con el Proyecto, se reducirá en un 5% en concepto de gastos de gestión. Pero parece razonable entender que, si no se han registrado gastos de gestión, no procede reducir la exención por este concepto. La Directiva no habla de una exención parcial, sino que permite limitarla mediante la no deducción de los gastos de gestión. Y requisito necesario para la no deducción de un gasto, es que se haya contabilizado para evitar aumentar indirectamente la tributación del beneficio de la matriz.

Y no es este el único punto discutible técnicamente. La tributación de los dividendos en cascada, cuando hay más de una sociedad que recibe los dividendos sucesivamente, también iría contra la Directiva ya que el beneficio de la filial no residente se habrá gravado en más del máximo del 5%.

Creemos, por tanto, que la penalización de los dividendos es una mala media. A corto plazo, porque perjudicará a las empresas al favorecer su descapitalización, y a medio y largo plazo porque probablemente se impugnen los impuestos que se paguen por su causa, impugnación que entendemos deberá prosperar.

---

<sup>1</sup> Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre, de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.